

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 08 de noviembre de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 13 de noviembre de 2023, concluyendo precisamente el día 17 de noviembre de 2023.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 17 de octubre de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2022, iniciando la visita de auditoría el día 23 de octubre de 2023 y concluyendo el día 26 de octubre de 2023.

Con fecha 14 de junio de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 05 de julio de 2023, concluyendo precisamente el día 16 de enero de 2024.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$184,269,894
Muestra Auditada	\$126,258,923
Representatividad de la muestra	69%

Egresos

Universo seleccionado	\$186,928,234
Muestra Auditada	\$147,400,989
Representatividad de la muestra	79%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 10 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por cada uno de los entregables del mandato de la entidad fiscalizada:

Tabla 01. Mandato, entregables, riesgos identificados y riesgos auditados

Mandato / Total	Entregables	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Gestión integral de la provisión y tratamiento de agua.	Servicio de agua potable (fuentes de abastecimiento, bombeo, red de distribución y medición domiciliaria) provisto.	1	1	100%
	Servicio de drenaje de aguas residuales (red de alcantarillado sanitario, saneamiento y disposición) provisto.	1	1	100%
	Mantenimiento de la red de distribución, alcantarillado y del equipo para la potabilización del agua y el tratamiento de aguas residuales realizado.	1	1	100%
	Control de la contaminación de aguas bombeadas y descargadas (en drenaje y alcantarillado) realizado.	1	1	100%
	Tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje inspeccionadas.	1	1	100%

Gestión integral de residuos sólidos urbanos.	Recolección y traslado de residuos generados por viviendas y establecimientos.	1	1	100%
	Limpieza de espacios públicos, recolección y traslado de residuos.	1	1	100%
	Disposición final de residuos.	1	1	100%
	Difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población.	1	1	100%
	Quejas ciudadanas sobre la prestación del servicio de aseo público atendidas.	1	1	100%
Total	10	10	10	100%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros

acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco.

Para determinar en qué grado la alineación de los objetivos del Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Dirección de Gestión Integral del Agua (DGIA) del ejercicio fiscal 2022 con los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2024 de Encarnación de Díaz (en lo sucesivo PMDyG 2021-2024), y los indicadores programáticos sobre el *servicio de agua potable*, incidieron en la eficacia con que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz lo suministró, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Analizar el grado de alineación entre los objetivos del PAT de la DGIA 2022, respecto de los objetivos previstos en el PMDyG 2021-2024.
- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Avance de Gestión correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, para identificar los indicadores relacionados con el servicio público de agua potable a cargo del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz.
- Analizar el contenido de la entrevista con personal de la DGIA del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz sobre el suministro de agua potable para identificar en qué medida se relaciona la programación anual de actividades de la DGIA con los objetivos previstos en los instrumentos de planeación para el desarrollo, y conocer el mecanismo empleado para medir los avances en la provisión de dicho servicio durante el ejercicio fiscal 2022.
- Calcular la proporción del volumen de metros cúbicos de agua extraídos por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz para

distribución en el municipio, por cada metro cúbico de agua autorizado entre el 2020 y 2022; con base en el análisis de la información de las fuentes de abastecimiento de agua potable proporcionada por la entidad fiscalizada y los datos del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); para determinar la eficacia del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz en la explotación del agua para el suministro a la población del municipio.

- Calcular el promedio de litros de agua extraídos para su distribución por habitante en el municipio por día entre el 2020 y 2022, a partir del análisis de la información contenida en la base de datos de las fuentes de abastecimiento de agua potable provista por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz y las Proyecciones de población 2015-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el municipio de Encarnación de Díaz; para determinar la eficacia en la provisión mínima de 50 litros por habitante que establece la normativa estatal en materia de agua (artículo 83, último párrafo de la *Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios*).
- Calcular el porcentaje de viviendas sin conexión a la red pública de agua potable del municipio que recibieron agua de forma regular a través de pipas en el año 2022, a partir del análisis de la información presentada en la base de datos de abastecimiento de agua potable por colonias y localidades del municipio provista por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, para determinar la eficacia en la provisión de agua a viviendas sin conexión a la red pública de agua potable.
- Calcular el porcentaje de viviendas en el municipio que contaron con conexión a la red pública de agua potable entre 2020 y 2022, a partir del análisis de la información registrada en la base de datos de abastecimiento de agua potable por colonias y localidades del municipio provista por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz; para determinar la eficacia en la provisión

del servicio de agua potable.

Para determinar en qué medida los indicadores en instrumentos programáticos del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz y la alineación entre los objetivos del PAT de la DGIA 2022 y los objetivos del PMDyG 2021-2024 incidieron en la eficacia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz proveyó el *servicio de drenaje de aguas residuales*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 para identificar indicadores relacionados con el servicio de drenaje de aguas residuales.
- Revisar el PAT de la DGIA vigente en 2022 y el PMGyD 2021-2024 de Encarnación de Díaz para identificar la alineación entre los objetivos relacionados con el servicio de drenaje de aguas residuales.
- Entrevistar al personal de la DGIA del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz con el fin de conocer cómo se programaron las actividades relacionadas con el servicio de drenaje de aguas residuales, así como las formas y los mecanismos con los que se midió la provisión del servicio.
- Analizar las bases de datos de las colonias y localidades que contaron con el servicio de la red de alcantarillado sanitario durante 2020, 2021 y 2022 provista por la entidad fiscalizada, y los principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para determinar la eficacia del servicio de drenaje de aguas residuales en el municipio de Encarnación de Díaz a través del cálculo del indicador de porcentaje de viviendas que cuentan con conexión a la red de drenaje.
- Analizar las bases de datos de las actividades relacionadas con las obras hidráulicas (metros lineales de drenaje construidos) para

los años 2020, 2021 y 2022 provista por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, y los principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, para determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz brindó el servicio de drenaje de aguas residuales, a través del cálculo de la cantidad de metros lineales de la red de drenaje construidos por cada mil viviendas que no cuentan con conexión a la red pública de drenaje en el municipio.

Para determinar en qué grado la ausencia de indicadores en instrumentos programáticos relacionados con el *mantenimiento de la red de distribución, alcantarillado y del equipo para la potabilización y tratamiento de aguas residuales* limitó la eficacia en su provisión, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Gestión Financiera, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, para verificar la existencia de objetivos e indicadores asociados con el mantenimiento de la red de distribución, alcantarillado y del equipo para la potabilización y tratamiento de aguas residuales.
- Analizar el PAT de la DGIA vigente en 2022, con la finalidad de conocer si se contó con indicadores y metas, relacionados con el mantenimiento de la red de distribución, alcantarillado y del equipo para la potabilización y tratamiento de aguas residuales.
- Revisar el contenido de la información obtenida por medio de las entrevistas a personal de la DGIA y de la Hacienda Pública Municipal, ambas unidades administrativas del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, respecto de la programación anual y el seguimiento de actividades de mantenimiento a la red de distribución, alcantarillado y del equipo para la potabilización y tratamiento de aguas residuales, realizados durante el ejercicio fiscal 2022; así como sobre la situación actual en la que se encuentra la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Revisar los informes anuales de la administración del

Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, con la finalidad de identificar actividades adicionales a las reportadas en las bases de datos de mantenimiento de obra y equipo hidráulico realizado a la red de distribución de agua potable y de drenaje de aguas residuales durante los mismos años.

- Para determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz suministró el mantenimiento al equipo para la potabilización del agua, se calcula el indicador *Promedio de actividades de mantenimiento por fuente de abastecimiento*, a partir de la información reportada en la base de datos de las actividades de mantenimiento al equipo para la potabilización del periodo 2020-2022, y en la base de datos de las fuentes de abastecimiento durante el mismo periodo, provistas por la entidad fiscalizada.
- Para determinar la eficacia con la que se brinda mantenimiento de la red de distribución de agua potable y alcantarillado de aguas residuales se calcula la *Cantidad de metros lineales de la red de agua potable y drenaje sanitario sustituidos por cada 1 000 viviendas particulares con conexión a la red de agua potable y de drenaje sanitario*, a partir de la base de datos sobre la obra hidráulica realizada a la red de distribución de agua potable durante los años 2020, 2021 y 2022 provista por la entidad fiscalizada, y de los microdatos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para determinar en qué medida los objetivos e indicadores relacionados con el *control de la contaminación de aguas bombeadas y descargadas*, y los procedimientos previstos para su realización incidieron en la eficacia y eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz proveyó dicho servicio, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Analizar la pertinencia de los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de la DGIA vigentes durante el ejercicio fiscal 2022 respecto del control de la contaminación de aguas

bombeadas y descargadas.

- Analizar los instrumentos programáticos remitidos por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz en búsqueda de indicadores y objetivos relacionados con el control de la contaminación de aguas bombeadas y descargadas, entre ellos los Avances de Programas del Informe de Avances de Gestión Financiera para ambos semestres de 2022, el PMDyG 2021-2024 y el Informe de Gobierno del año 2022.
- Realizar entrevistas con personal de la DGIA en relación con los factores que incidieron en la formulación de indicadores, objetivos y procedimientos a propósito del control de la contaminación de aguas bombeadas y residuales en el ejercicio 2022.
- Revisar las bases de datos con los registros remitidos por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz respecto de las muestras tomadas para valorar la contaminación de las aguas bombeadas y residuales para determinar la eficacia con la que se proveyó este servicio por medio del cálculo de la tasa media de variación entre 2020 y 2022 de los siguientes indicadores:
 - a) Porcentaje de pruebas de laboratorio realizadas por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz respecto del total de pruebas que deben realizarse de acuerdo con la *NOM-001-SEMARNAT-2021*.
 - b) Porcentaje de parámetros de las pruebas de laboratorio cuyo resultado se encuentra dentro de los límites permisibles según lo establecido en el numeral 4 de la *NOM-127-SSA1-2021* respecto del total de parámetros contenidos en las pruebas de laboratorio realizadas.
- Para determinar la eficiencia, a través del cálculo de la tasa media de variación anual entre 2020 y 2022 del siguiente indicador:
 - c) Promedio de inspecciones y supervisiones sobre la contaminación de aguas bombeadas y descargadas

realizadas por servidor público destinado a la inspección y supervisión.

Para determinar en qué medida los objetivos e indicadores en instrumentos programáticos y los procesos documentados relacionados con el servicio de *inspección de las tomas domiciliarias* de los usuarios de agua potable y drenaje incidieron en la eficacia y la eficiencia en su provisión, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, y el PAT de la DGIA vigente durante el 2022 para identificar objetivos e indicadores relacionados con la inspección de tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje en el municipio de Encarnación de Díaz.
- Revisar el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, ambos documentos de la DGIA, vigentes durante el ejercicio fiscal 2022 para identificar los procedimientos que describan las actividades para realizar la inspección de tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje en el municipio de Encarnación de Díaz, los responsables de llevarlas a cabo y los plazos para su realización.
- Analizar el contenido de la entrevista semi estructurada del personal de la DGIA a través de la cual se recabó información sobre el tipo de inspecciones que realizó el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz a las tomas domiciliarias de agua potable y de drenaje, los procesos que se llevaron a cabo en las mismas, y a través de qué mecanismo se les dio seguimiento durante el ejercicio fiscal 2022.
- Analizar la base de datos de las inspecciones a tomas domiciliarias de agua potable realizadas por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz de 2020 a 2022, provista por la entidad fiscalizada, para identificar la cantidad de inspecciones de acuerdo con el tipo de régimen de medición del servicio de agua potable y

el motivo de la inspección para ese periodo.

- Analizar la base de datos de las tomas domiciliarias de agua potable en el municipio de Encarnación de Díaz de 2020 a 2022, provista por la entidad fiscalizada, para identificar la cantidad de tomas por tipo de uso y tipo de régimen para ese periodo.
- Para determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz inspeccionar las tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje analizar las bases de datos provistas por la entidad fiscalizada que contienen las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento y las tomas domiciliarias de agua potable en el municipio, a partir de las que se calculó la tasa media de variación anual entre 2020 y 2022 de la cantidad de inspecciones por cada mil tomas domiciliarias.
- Para determinar la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz inspeccionar las tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje analizar las bases de datos provistas respecto de las visitas de inspección realizadas a las tomas domiciliarias de agua potable, con lo cual se calculó la tasa media de variación anual entre 2020 y 2022 del promedio de inspecciones a tomas domiciliarias por personal dedicado a esa labor.

Sobre la gestión integral de residuos sólidos urbanos

Para determinar en qué medida los objetivos e indicadores relacionados con el *servicio de recolección y traslado de residuos de viviendas y establecimientos*, así como los procedimientos previstos para su suministro, incidieron en la eficacia y la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz proveyó dicho servicio, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Evaluar la pertinencia de los procedimientos establecidos documentalmente en el Manual de Procedimientos de Servicios Públicos por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz vigentes

durante el ejercicio fiscal 2022 respecto de la recolección y traslado de residuos de viviendas y establecimientos particulares.

- Analizar los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz en el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Jefatura de Aseo Público (JAP) para el ejercicio fiscal 2022 respecto de la recolección y traslado de residuos con base en la aplicación de una rúbrica elaborada a partir de los criterios de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Analizar los instrumentos programáticos remitidos por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz en búsqueda de métricas relacionadas con la recolección y traslado de residuos sólidos, entre ellos los Avances de Programas del Informe de Avances de Gestión Financiera para ambos semestres de 2022, el PMDyG 2021-2024 y el Informe de Gobierno del año 2022.
- Realizar entrevistas con personal de la JAP para indagar sobre la formulación de objetivos y de los procedimientos a propósito del servicio de recolección y traslado de residuos en el ejercicio fiscal 2022, así como respecto de los mecanismos a través de los cuales se dio seguimiento a la prestación de dicho servicio.
- Realizar un análisis de estadística descriptiva a partir de la base de datos sobre los servicios de recolección de residuos en el periodo 2020-2022 provista por la entidad fiscalizada, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) y el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz provee el servicio de recolección y traslado de residuos de viviendas y establecimientos por medio del cálculo de la cantidad de viajes por cada 1 000 viviendas y establecimientos en el municipio.
- Realizar un análisis de estadística descriptiva a partir de la base de datos de los servicios de recolección de residuos 2020-2022

provista por la entidad fiscalizada, el DENU, y el Censo de Población y Vivienda 2020, ambos del INEGI, para determinar la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz brindó el servicio de recolección y traslado de residuos de viviendas y establecimientos mediante el promedio de kilogramos recolectados de viviendas y establecimientos por persona empleada y por viaje.

Para determinar en qué medida los objetivos, indicadores y procedimientos relacionados con *la limpieza de espacios públicos, la recolección y el traslado de residuos*, incidieron en la eficacia y la eficiencia con que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz brindó dichos servicios, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera de los ejercicios fiscales 2021 y 2022 del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz para identificar los objetivos e indicadores relacionados con la limpieza de espacios públicos, la recolección y el traslado de residuos.
- Revisar el PAT de la JAP vigente en 2022 para determinar la pertinencia de los objetivos previstos.
- Revisar el Manual de Procedimientos de Espacios para el Bienestar y el Manual de Procedimientos de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, vigentes durante el ejercicio fiscal 2022.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas al personal de la JAP del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz para conocer cómo programaron sus actividades y si tomaron en cuenta los objetivos previstos en su Plan Anual de Trabajo del año 2022; así como para conocer los mecanismos que emplearon para medir la provisión de los servicios de limpieza de espacios públicos, recolección y traslado de residuos.
- Analizar los registros de la información sobre la recolección de residuos provista por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz

para los años 2020, 2021 y 2022 para determinar la eficacia en la limpieza de espacios públicos, la recolección y el traslado de residuos, mediante el cálculo del indicador: Promedio de viajes realizados al relleno sanitario por vehículo recolector.

- Analizar la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz proporcionó el servicio de limpieza de espacios públicos, la recolección y el traslado de residuos para los años 2020, 2021 y 2022 mediante el cálculo de dos indicadores: Porcentaje de la capacidad de carga utilizada de los vehículos recolectores, y promedio de toneladas de residuos recolectados en la vía pública y áreas de uso común al mes por persona que presta el servicio de barrido.

Para determinar en qué medida la impertinencia de objetivos, indicadores y procedimientos relacionados con *la disposición final de residuos*, incidieron en la eficacia y la eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz entregó dicho servicio, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz 2021 y 2022, con la intención de identificar objetivos, indicadores y metas relacionados con la disposición final de residuos.
- Revisar el PAT de la JAP vigente durante el 2022, para evaluar la pertinencia de los objetivos relacionados con la disposición final de residuos tomando para esto referentes la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Revisar los manuales de Procedimientos y de Servicios de la Dirección de Espacios Públicos para el Bienestar (DEPB), así

como el Manual de Operación del Relleno Sanitario del Municipio, documentos del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, vigentes durante el ejercicio fiscal 2022.

- Requerir la autorización para la operación del relleno sanitario o sitio de disposición final vigente durante el ejercicio fiscal 2022 donde el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz confina los residuos sólidos urbanos, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), para verificar que este contó con la debida autorización para su operación en el año en cuestión.
- Revisar el contenido de la información obtenida a través de la entrevista al titular de la JAP del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz con el propósito de identificar los actividades sustantivas y procesos específicos no documentados, relacionados con la disposición final de residuos, así como la forma en que se realizó el seguimiento de dicho servicio durante el ejercicio fiscal 2022.
- Para determinar la eficacia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz suministró el servicio de disposición final de residuos, realizar un análisis de estadística descriptiva de la base de datos de las actividades relacionadas con la limpieza de espacios públicos, recolección y traslados de residuos para los años 2020, 2021 y 2022, y la base de datos sobre la cantidad de residuos sólidos que fueron reciclados en el municipio de Encarnación de Díaz para los mismos años, a través del cálculo del Porcentaje de residuos sólidos reciclados respecto del total de residuos sólidos trasladados al sitio de disposición final.

Para determinar en qué medida los objetivos, indicadores y procedimientos para llevar a cabo la *difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población* incidieron en la eficacia y eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz brindó dicho entregable, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz 2021 y 2022, y el PAT vigente en 2022 de la DEPB y de la JAP, ambas unidades administrativas del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, para identificar objetivos e indicadores relacionados con la difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población del municipio de Encarnación de Díaz.
- Revisar el Manual Organizacional, el Manual de Procedimientos y el Manual de Servicios, los tres documentos de la DEPB del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz vigentes durante el ejercicio fiscal 2022, para identificar los procedimientos que describan las actividades, responsables y plazos para realizar la difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población del municipio de Encarnación de Díaz.
- Analizar el testimonio del personal de la DEPB sobre la programación y seguimiento de las actividades de difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población, así como sobre las actividades y procesos no documentados que realizó el Ayuntamiento respecto del mismo servicio.
- Analizar la base de datos de las actividades de difusión sobre las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población realizadas por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz en el 2020, 2021 y 2022, y revisar la base de datos de las proyecciones de población por municipio en Jalisco de 2015 a 2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), disponibles en la página web del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), para identificar la población estimada en el municipio de Encarnación de Díaz en los tres años de análisis, lo anterior para evaluar la eficacia con que la entidad fiscalizada realizó la difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población, a través de

la tasa media de variación anual de la Cantidad de días de perifoneo sobre las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos por cada 10 000 habitantes.

- Analizar la base de datos de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población realizadas por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz para determinar la eficiencia con la que la entidad fiscalizada realizó la difusión de las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población, a partir del cálculo de la tasa de variación anual entre el 2020 y 2022 del Costo promedio real diario del perifoneo realizado sobre las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz.
- Analizar la base de datos que contiene los microdatos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para estimar la cantidad de viviendas de Encarnación de Díaz en las que se separan los residuos en orgánicos e inorgánicos, así como la cantidad de personas que las habita.

Para determinar en qué grado los objetivos del PAT de la JAP vigente en 2022, los indicadores programáticos y los procedimientos documentados sobre la *atención de quejas presentadas por la población en relación con el servicio de aseo público*, incidieron en la eficaz y eficiente atención por parte del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar los Avances de Programas del Primer y Segundo Informe de Avances de Gestión correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, para identificar los objetivos e indicadores relacionados con la atención de quejas presentadas por la población por parte del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz respecto del servicio de aseo público.
- Revisar el PAT de la JAP vigente durante el 2022, para identificar objetivos establecidos sobre la atención de quejas presentadas

por la población respecto del servicio de aseo público, y evaluar su pertinencia.

- Revisar los manuales de organización, de servicios y de procedimientos, vigentes durante el año 2022 de la Dirección de Espacios Públicos para el Bienestar, así como de la Dirección de Servicios Públicos, ambos del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, para identificar las actividades sustantivas, los responsables de llevarlas a cabo y los plazos para realizarlas respecto de la atención de quejas sobre el servicio de aseo público.
- Analizar el contenido de las entrevistas realizadas al Jefe de Aseo Público y al Director de Espacios Públicos para el Bienestar sobre las quejas presentadas por la población en relación con el servicio de aseo público, para conocer los mecanismos de seguimiento empleados en la confirmación sobre su atención y el sentido de esta, además de los procedimientos no documentados sobre los criterios de priorización para su atención, la forma en cómo estas se atienden y los mecanismos verificación de la atención proporcionada.
- Requerir información del periodo 2020-2022 sobre las quejas recibidas y resueltas en relación con el servicio de aseo público, lo anterior para estimar la eficacia y eficiencia con la que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz atendió las quejas presentadas por la población.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los

critérios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2022. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de otros subsidios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'207,000.00.

22-DAM-PO-001-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los argumentos y constancias que permiten corroborar el origen de los pagos efectuados, anexando la

solicitud de apoyo formulada por parte del organismo público descentralizado. Aunado a lo anterior, remitieron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con el acta del patronato de dicho organismo público municipal, referente a la modificación del presupuesto, acompañando la documentación e información que complementa la comprobación del gasto, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$209,600.00.

22-DAM-PO-002-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, anexando la solicitud de apoyo formulada por parte del plantel educativo municipal. Aunado a lo anterior, acompañaron las constancias que advierten la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, junto con los soportes documentales referentes a la entrega recepción del apoyo por parte de los beneficiados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'499,600.00.

22-DAM-PO-003-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los documentos referentes a la selección del proveedor, así como las constancias que amparan el cumplimiento de los términos y condiciones por parte de los beneficiarios del programa, bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos. Aunado a lo anterior, acompañaron la evidencia documental mediante la cual se constata la recepción de los apoyos y los resultados obtenidos con estos, por parte de los beneficiados, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales,

sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'966,000.00.

22-DAM-PO-004-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con las constancias que amparan el cumplimiento de los términos y condiciones por parte de los beneficiarios del programa, bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos. Aunado a lo anterior, acompañaron la evidencia mediante la cual se constata la recepción de los apoyos por parte de los beneficiados y los resultados obtenidos con los mismos. Por otro lado, remitieron la documentación e información que complementa la comprobación del gasto, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$290,709.75.

22-DAM-PO-005-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten

elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación que acredite la recepción de los apoyos, por parte de los beneficiados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$290,709.75 (Doscientos noventa mil setecientos nueve pesos 75/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$173,652.00.

22-DAM-PO-006-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, acompañaron la evidencia que acredita la realización de los eventos culturales donde fueron ejecutados los servicios contratados, anexando las constancias que corroboran el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$876,598.98.

22-DAM-PO-007-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, acompañaron la evidencia que acredita la realización de los eventos culturales donde fueron ejecutados los servicios contratados, anexando las constancias que corroboran el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de equipo de cómputo y de tecnología de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$510,355.40.

22-DAM-PO-008-703500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, hicieron entrega de los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las evidencias que permiten corroborar la ejecución de los trabajos por parte del proveedor, esclareciéndose el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Así mismo, acompañaron los soportes mediante los cuales se advierte la recepción, control y distribución de los materiales adquiridos, anexando la evidencia del alta y registro de los equipos adquiridos, en el patrimonio municipal, advirtiéndose su uso, posesión y custodia por parte de la entidad fiscalizada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y

electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$552,272.33.

22-DAM-PO-009-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega de los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias concernientes a la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios. Aunado a lo anterior, adjuntan los soportes mediante los cuales se advierte la recepción, control y distribución de los artículos adquiridos, así como su uso y destino; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$126,672.00.

22-DAM-PO-010-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden

elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor, así como la información relativa al origen y comprobación del gasto en estudio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$194,880.00.

22-DAM-PO-011-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, adjuntan la evidencia documental que acredita la realización del evento cultural que dio origen al gasto observado, así como la participación del ente fiscalizado en el mismo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de servicios de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$168,796.30.

22-DAM-PO-012-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación que acredite la prestación de los servicios conforme a lo pactado debidamente soportado, así como, la documentación que acredite y justifique el concepto del ingreso otorgado por la compañía de seguros como beneficio social, con el pago de la restauración del anuncio espectacular. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$168,796.30 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de edificaciones de recreación y esparcimiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$495,343.20.

22-DAM-PO-013-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron el convenio de colaboración para la participación y ejecución del programa en estudio, junto con sus reglas de operación, en las cuales se detalla el objetivo general, cobertura y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo dicho programa. Aunado a lo anterior, remitieron los documentos referentes a la selección del proveedor, acompañados del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las constancias que advierten la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultarían suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$209,960.40.

22-DAM-PO-014-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con

los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, acompañaron los soportes concernientes a los trabajos realizados con el equipo arrendado, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de terrenos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$461,746.24.

22-DAM-PO-015-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con las constancias documentales referentes a la formalización de los términos y condiciones asumidas por las partes con motivo del uso y goce temporal del predio, así como, el instrumento jurídico que demuestra la legitimación y personalidad del arrendador, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias del uso y destino del inmueble para actividades relacionadas con funciones municipales; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$7'220,195.39.

22-DAM-PO-016-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, acompañaron las constancias documentales, mediante las cuales se advierte la recepción, control, uso y destino final de los artículos adquiridos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$321,834.37.

22-DAM-PO-017-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden

elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la existencia previa de la relación laboral de los beneficiarios de los pagos con la entidad fiscalizada, acompañadas de los instrumentos en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el término de la misma, anexando finalmente la información y documentación relativa a la justificación y cálculo de los pagos efectuados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$176,320.00.

22-DAM-PO-018-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el programa en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, acompañando la documentación relativa al cumplimiento de los mismos por parte de los beneficiarios. Aunado a lo anterior, exhibieron la evidencia de la recepción de los apoyos por parte de los beneficiados, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$158,361.88.

22-DAM-PO-019-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega de los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo la prestación de los servicios, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las constancias que advierten la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios. Aunado a lo anterior, remitieron la evidencia del registro de la maquinaria reparada, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de software, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$26,819.20.

22-DAM-PO-020-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando la documentación que acredita la prestación de los servicios, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de fletes y maniobras, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$36,950.00.

22-DAM-PO-021-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando la documentación que advierte la justificación y ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros por concepto de retribuciones y contribuciones por pagar a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos; Importe \$5'047,952.43.

22-DAM-PO-022-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros por concepto de servicios personales por pagar a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos; Importe N/A.

22-DAM-PO-023-703500-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la integración de los saldos observados; así como la documentación contable, financiera y administrativa de la que se desprenden las acciones tendientes a su depuración, reclasificación y adecuado reconocimiento; atendiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros por concepto de proveedores por pagar a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos; Importe N/A.

22-DAM-PO-024-703500-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que advierten la integración de los saldos observados; así como la documentación contable, financiera y administrativa de la que se desprenden las acciones tendientes a su depuración, reclasificación y adecuado reconocimiento; atendiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios médicos y hospitalarios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$407,216.67.

22-DAM-PO-025-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los lineamientos para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los empleados municipales y los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la evidencia de la ejecución de los servicios por parte del proveedor, así como los soportes que acreditan la relación

laboral de los beneficiarios de los servicios en estudio, con el ente fiscalizado, adjuntando finalmente, la información que complementa la comprobación del gasto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$300,000.00.

22-DAM-PO-026-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, así como el instrumento emitido por la autoridad laboral competente, mediante el cual se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como el cumplimiento de la misma, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$200,000.00.

22-DAM-PO-027-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el convenio de colaboración para la participación y ejecución del programa en estudio, acompañado de sus reglas de operación, de las que se desprende el objetivo general, cobertura y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo dicho programa. Aunado a lo anterior, remitieron los documentos referentes a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada y las constancias que advierten la ejecución de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de ayuda para el bienestar de los jaliscienses, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$4'734,494.72.

22-DAM-PO-028-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la aprobación por parte del máximo órgano de gobierno municipal para la suscripción del convenio de colaboración con el gobierno estatal para la participación del municipio en el programa en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remitieron las reglas de operación de dicho programa, de las que se desprende su objetivo general, cobertura y requisitos para su ejecución, acompañadas de la evidencia de la recepción de los paquetes escolares por parte de los beneficiarios de los mismos. Finalmente, anexaron el comprobante del ingreso a las arcas municipales, del recurso estatal para la ejecución del programa en comento; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos

fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Encarnación de Díaz, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación con empedrado y concreto hidráulico, de la calle Libertad en la localidad de San Sebastián del Álamo, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'070,867.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'070,867.35.

El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$178,300.00.

22-DOM-PO-001-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las constancias documentales que complementen la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; y, en consecuencia, no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto; de igual manera, fueron omisos en remitir los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, por lo que no es posible corroborar que éstos hubieran sido congruentes con los importes y

conceptos contratados. Por todo lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2'070,867.35 (Dos millones setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 35/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Encarnación de Díaz, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Pavimentación con empedrado y concreto hidráulico, de la calle Agustín Montes en la localidad de Santa María Transpontina, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'000,094.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'000,094.30.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base en las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$318,551.33.

El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a

rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$320,284.27.

22-DOM-PO-002-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las constancias documentales que complementen la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; y, en consecuencia, no se aclara ni justifica la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Aunado a lo anterior, fueron omisos en remitir los soportes técnicos y analíticos que permitan corroborar que los importes erogados hubieran sido congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, así como la documentación que acredite la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, por lo que no es posible corroborar que éstos hubieran sido congruentes con los importes y conceptos contratados. Por todo lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2'000,094.30 (Dos millones noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a

efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseos del Valle 2da Etapa"; Importe \$2,379.54.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por conceptos de derechos de urbanización, para la expedición de la licencia de urbanización.

22-FCC-PO-001-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del concepto observado, remitiendo las evidencias de su pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cerrada Olimpo”; Importe \$21,482.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

22-FCC-PO-002-703500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

33.- Dado que, en relación con la provisión del servicio público de agua potable del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, los objetivos previstos en instrumentos de planeación (PMDyG 2021-2024, y PAT de la DGIA

2022) presentan disociación, aunado a la ausencia de objetivos e indicadores en los instrumentos de rendición de cuentas (primer y segundo informe de Avance de Gestión Financiera), así como una comprometida sostenibilidad de las fuentes de abastecimiento empleadas para la extracción del recurso hídrico, aunado a la limitada eficacia en la distribución del recurso hídrico para las viviendas particulares habitadas en el municipio de Encarnación de Díaz.

Se recomendó al Ayuntamiento, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y a las unidades administrativas del gobierno municipal que correspondan, que homologara la información establecida en sus instrumentos de planeación, además de que estableciera un marco de resultados que prevea objetivos e indicadores elaborados con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitido por la CONAC, y que considerara elaborar un sistema interno que permitiera tener un control sobre la extracción del recurso hídrico de las fuentes de abastecimiento autorizadas, así como que planteara un programa que comprenda proyectar la ampliación en la distribución de agua potable para la viviendas particulares habitadas en el municipio de Encarnación de Díaz.

22-DAD-PR-001-703500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los **argumentos y los datos** ofrecidos por la entidad fiscalizada complementan una parte de la información a partir de la que se formuló el hallazgo y, con ello, atendiendo el aspecto relacionado con el volumen de agua potable extraído para la dotación, sin que esto desestime el resto de los hallazgos que sustentan la **Recomendación**, por lo que se tiene como **no aclarada**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada manifestó como argumento que “*se analiza la información y se envía la que faltaba sobre los metros cúbicos del resto de los pozos de cabecera lo cual hace que los datos expuestos sean*

erróneos". Sostuvo también que *“faltaba el total de los metros cúbicos extraídos del pozo 5 Acosta, Pozo 6 La Estrella, Pozo 7 ejido el Refugio, Pozo 9 las villas, Pozo 10 La cieneguita, Pozo 11 La Cuadra, Pozo 12 Las Villas, Pozo 13 La Estrella”*, a partir de los cuales la cantidad de agua extraída en 2022 asciende a un total de 14 014 metros cúbicos. Adicionalmente, el ente auditado remitió información, sobre las fuentes de abastecimiento de agua potable del municipio de Encarnación de Díaz en los años 2020, 2021 y 2022, misma que coincide con el archivo que remitió la entidad fiscalizada durante la etapa de ejecución, con la excepción de que en el último año se especificó la cantidad de metros cúbicos de agua que se extrajeron por día en ocho fuentes de abastecimiento que no se habían especificado originalmente, con lo cual se complementa la información para el desarrollo del hallazgo. A partir de esto, se confirma lo sostenido por la entidad fiscalizada en el sentido de que durante 2022 se extrajeron 14 014 metros cúbicos diarios, cifra distinta a los 3 042 metros cúbicos que este Órgano Técnico identificó a partir de la información inicialmente suministrada por el ente auditado.

Se concluye que el sentido del hallazgo que sustenta la recomendación no cambia, toda vez que se mantiene la sobre explotación de las fuentes de abastecimiento entre 2020 y 2022.

Se identificó que durante el año 2022 se extrajeron 240.45 litros diarios por cada habitante, cuando a partir de la información provista durante la etapa de ejecución se habían determinado 52.19 litros diarios por habitante. Para este caso, el sentido del hallazgo sí cambia, toda vez que entre 2020 y 2022 se había observado una disminución del promedio de litros de agua potable extraídos para distribución diaria, sin embargo, con los datos provistos en la respuesta a la recomendación, se identifica un aumento de 5.44% promedio anual en el mismo periodo.

Es pertinente señalar que este cambio solo modifica un aspecto de los cuatro que integran los hallazgos que sustentan la recomendación; a partir del cual se sugirió plantear un programa que comprenda proyectar la ampliación en la distribución del agua potable a la población que habita en el municipio.

La evidencia provista por la entidad fiscalizada tiene un soporte válido en virtud de que corresponde a los registros administrativos que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz genera respecto de la extracción de agua en sus fuentes de abastecimiento, y se relaciona con uno de los hallazgos que sustentan la recomendación, pues al complementar la información que se remitió durante la etapa de ejecución reconoce la omisión en el envío de la totalidad de los datos requeridos por este Órgano Técnico, y contribuye a aclarar parte del hallazgo que sustenta el aspecto incluido en la recomendación respecto de la distribución del recurso hídrico. Sin embargo, también forman parte de la recomendación tres elementos más, que son: *homologar la información establecida en sus instrumentos de planeación, establecer un marco de resultados que prevea objetivos e indicadores elaborados con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitido por la CONAC, y elaborar un sistema interno que permita tener un control sobre la extracción del recurso hídrico de las fuentes de abastecimiento autorizadas;* para los cuales no manifestó alguna aclaración. Lo anterior implica que la evidencia no deja sin efecto la recomendación.

34.- Dado que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz no presentó objetivos ni indicadores relacionados con el servicio de drenaje de aguas residuales en sus instrumentos programáticos; que no hubo alineación entre los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2030 y los del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2022 de la Dirección de Gestión Integral del Agua; que se presentó una disminución significativa en el gasto erogado en la ampliación de la red de drenaje construido por cada vivienda particular habitada que no dispone de drenaje.

Se recomendó a la Dirección de Gestión Integral del Agua, y a las áreas que corresponda, que definiera en sus instrumentos programáticos objetivos e indicadores relevantes para el servicio de drenaje de aguas residuales, y alineara los objetivos contenidos en sus instrumentos de planeación relacionados con dicho entregable.

22-DAD-PR-002-703500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada planteó como actividad para cerrar las brechas identificadas “*Reemplazar líneas de drenaje dañadas*”, sin embargo, esta no se orienta en el mismo sentido de la recomendación, en virtud de que los aspectos de mejora sugeridos por este Órgano Técnico plantearon que se definieran en sus instrumentos programáticos objetivos e indicadores relevantes para el servicios de drenaje de aguas residuales, y que alineara los objetivos en sus instrumentos de planeación sobre dicho servicio.

A pesar de que el plazo establecido para el desarrollo de la actividad definida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz es razonable, porque planteó un periodo que comprende del 1 de abril al 30 de septiembre del 2024, previo a la conclusión de la actual administración municipal, resulta irrelevante porque la actividad no se orienta hacia la atención de la recomendación.

La entidad fiscalizada propuso como medio de verificación “*Listas de cotejo con indicadores de medición para así tener un control de la zona y metros de drenaje instalados, así como los tiempos de su realización*”, dicho medio es pertinente como prueba del cumplimiento de la actividad de reemplazar líneas de drenaje dañadas, sin embargo, dado que la actividad de mejora no es congruente con la recomendación, los medios de verificación resultan irrelevantes.

35.- Dado que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz careció de un marco de resultados relacionado con el mantenimiento de la red de distribución, alcantarillado y del equipo para la potabilización y tratamiento de aguas residuales para el ejercicio fiscal 2022, que se identificó una diferencia entre la cantidad de fuentes de abastecimiento reconocidas por

la entidad fiscalizada respecto de las reportadas en sus registros sobre la cantidad de actividades de mantenimiento a los mismos en el periodo 2020 y 2022, y que no fue posible valorar la eficacia del mantenimiento al equipo para el tratamiento de aguas residuales toda vez que este no recibió dicho servicio en virtud de no que no operó durante el ejercicio auditado, a pesar de haber mejorado la cantidad de metros lineales de la red de agua potable y drenaje sustituidos (mantenimiento), y de haber aumentado la cantidad de actividades de mantenimiento por fuente de abastecimiento.

Se recomendó a la Dirección de Gestión Integral del Agua y a las áreas del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz que correspondan, que integrara un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) para monitorear y evaluar su desempeño relacionado con el mantenimiento a la red de distribución, alcantarillado y al equipo para la potabilización y tratamiento de aguas residuales, que cumpla con las características de consistencia previstas en las guías del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por el (CONAC); también, que estableciera un mecanismo que asegure la integridad de los registros relacionados con las fuentes de abastecimiento que permitan generar información sobre la cantidad de fuentes de abastecimiento con las que cuenta el municipio y la cantidad de actividades que se realizan en ellas; y que considerara la posibilidad de elaborar un proyecto, ya sea por cuenta propia o en conjunto con otros niveles de gobierno, con la finalidad de reanudar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales.

22-DAD-PR-003-703500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los **argumentos** planteados por la entidad fiscalizada **no justifican** la inaplicabilidad de la **Recomendación** en virtud de que:

La entidad fiscalizada sostuvo que “*No se ha podido llevar a cabo la recomendación por falta de presupuesto*”. Al respecto, la recomendación

sugirió tres áreas de mejora: la primera, que se integrara un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) para monitorear y evaluar su desempeño en términos del mantenimiento a la red de distribución, alcantarillado y al equipo para la potabilización y tratamiento de aguas residuales; la segunda, que se estableciera un mecanismo que asegure la integridad de los registros relacionados con las fuentes de abastecimiento que permitan generar información sobre la cantidad con las que cuenta el municipio y la cantidad de actividades que se realizan en ellas; y la tercera, que se considerara la posibilidad de elaborar un proyecto, ya sea por cuenta propia o en conjunto con otros niveles de gobierno, con la finalidad de reanudar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Sin embargo, el argumento ofrecido no es suficiente para justificar la imposibilidad de atender la recomendación, toda vez que la falta de presupuesto no guarda relación con el diseño de un marco de resultados relacionado con el mantenimiento a la infraestructura, ya que de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el presupuesto de egresos de los gobiernos municipales debe incluir programas que cuenten con objetivos, indicadores y metas. Tampoco con el establecimiento de un mecanismo para asegurar la integridad de la información sobre las fuentes de abastecimiento, puesto que la entidad fiscalizada ya cuenta con registros administrativos y el área de mejora consiste en garantizar que sean íntegros. Asimismo, no es un argumento que invalide la posibilidad de elaborar un proyecto para reanudar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, esto debido a que el aspecto sugerido es diseñar un proyecto que explore alternativas para que vuelva a operar, el cual no demanda una asignación específica de recursos.

La entidad fiscalizada solo argumentó que no puede atender la recomendación por falta de presupuesto, sin aportar evidencias que le permitieran sostener la imposibilidad de implementar acciones enfocadas en la atención de la recomendación.

36.- Dado que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz no realizó la recolección y análisis de muestras para verificar la contaminación de las aguas bombeadas y descargadas entre 2020 y 2022, aunado a que no

contempló objetivos ni métricas para valorar alguna dimensión del desempeño respecto de dichos entregables en el ejercicio 2022, y que los procedimientos plasmados en sus instrumentos operativos son parcialmente inconsistentes.

Se recomendó a la Dirección de Gestión Integral del Agua, y a las áreas que corresponda, que realizara un análisis de alternativas donde se revisen opciones financieras, presupuestales, jurídicas, administrativas o de cualquier otra índole, que le permitan llevar a cabo muestreos para verificar la contaminación de las aguas, ya sea por cuenta propia o por medio de esquemas de coordinación con otras instancias gubernamentales del ámbito estatal o federal; así como que diseñara un marco de resultados pertinente y corrigiera su marco operativo para incrementar su consistencia en los términos señalados.

22-DAD-PR-004-703500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada presentó una sola actividad, que consiste en realizar un plan de muestreo a nivel municipal con el que se espera tener un control real de la calidad del agua otorgada a cada habitante del municipio. Al respecto, la actividad sólo hace referencia a uno de los elementos que componen la recomendación: la recolección de muestras para las aguas bombeadas, de modo que omite proponer acciones para el control de la contaminación de las aguas descargadas. Además, la medida de atención no contempla actividades para los otros dos elementos que componen la recomendación, relacionados con diseñar un marco de resultados pertinente y corregir su marco operativo para incrementar su consistencia.

Para cumplir la actividad, la entidad fiscalizada planteó un periodo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2024, el cual no se encuentra dentro de un rango razonable dado que se trata de la elaboración de un plan interno que puede ser desahogado en un plazo menor a nueve meses.

Como medio de verificación, la entidad fiscalizada afirmó que se tomarán muestras de agua bombeada en cada pozo de la cabecera municipal y las comunidades, cuyos resultados serán registrados en una bitácora para llevar un control adecuado de la calidad del agua. Como parte de la respuesta, el Ayuntamiento remitió dos formatos de bitácora; la primera de ellas para la medición de cloro libre residual y la segunda para la valoración de gravimetría, metales pesados y microbiología. De este modo, las bitácoras son un medio de verificación válido para el control de la contaminación de las aguas bombeadas, sin embargo, no se señalaron las evidencias o algún medio de verificación para el muestreo de las aguas descargadas ni para las modificaciones recomendadas a sus marcos de resultados y de operación.

37.- Dado que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz careció de un marco de gestión (marco de resultados y marco de operación) respecto de la inspección de tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado; y que en 2022 se realizaron 52 inspecciones para atender solo reportes de fugas de agua de un total de 12 mil 32 tomas domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

Se recomendó a la Dirección de Gestión Integral del Agua y a las áreas del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz que correspondan que diseñara un marco de resultados que contenga objetivos, indicadores y metas respecto de la inspección de tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje en el municipio; también, que elaborara un marco de operación que describa las actividades sustantivas para brindar el entregable, los responsables de ejecutarlas y los plazos para realizarlas, así como que establezca en su programación anual de actividades llevar a cabo las inspecciones en el municipio contempladas en el reglamento municipal que corresponde.

22-DAD-PR-005-703500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada planteó como respuesta a la recomendación dos actividades que comprenden “Realizar una campaña de instalación de medidores y reemplazo de medidores deteriorados” y “llevar a cabo un registro de las inspecciones en tomas domiciliarias”, mismas que no se orientan en el mismo sentido de la recomendación, en virtud de que los aspectos de mejora sugeridos por este Órgano Técnico plantearon que se diseñara un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) y que se elaborara un marco de operación (actividades sustantivas, los responsables de ejecutarlas y los plazos para realizarlas) para la inspección de tomas domiciliarias de los usuarios de agua potable y drenaje en el municipio, así como que se incluyera en la programación anual de actividades llevar a cabo las inspecciones en el municipio contempladas en el reglamento municipal que corresponde. Por su parte, los resultados esperados para las actividades que planteó la entidad fiscalizada tampoco se orientan hacia la atención de la recomendación, toda vez que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz afirmó que pretende reducir el consumo excesivo de agua y que los usuarios paguen el costo que corresponda a la cantidad de agua de que dispongan; y que esperan tener un mejor control en cuanto a la atención de los usuarios.

No obstante que los plazos establecidos para el desarrollo de las dos actividades definidas por la entidad fiscalizada son razonables en virtud de que en ambos casos se concluyen previamente al cambio de gobierno (el periodo para el desarrollo de la campaña de instalación y sustitución comprende del 15 de marzo al 15 de septiembre del 2024, y para el registro de las inspecciones, del 01 de abril del 30 de septiembre), las actividades no se orientan hacia la atención de la recomendación.

Como medio de verificación de las actividades, la entidad fiscalizada estableció para ambas las “*Bitácoras de Control*” y remitió como evidencia adjunta dos formatos denominados “*Bitácora de instalación de medidores y/o reemplazo*” y “*Bitácora de atención de reportes en tomas domiciliarias*”. El primero contiene columnas que permiten identificar la cuenta de agua potable, su ubicación, y si el medidor es nuevo o fue reemplazado; mientras que el segundo contiene columnas para registrar la fecha del reporte, su descripción, la fecha de atención y quién lo atendió. De este modo, el contenido de los formatos se relaciona con uno de los elementos que componen la recomendación, que consiste en establecer en su programación anual de actividades la realización de las inspecciones contempladas en el reglamento municipal correspondiente. Por lo tanto, las bitácoras adjuntas como medios de verificación permiten llevar el registro de la instalación y sustitución de medidores como parte de la campaña que señala el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, y de las inspecciones en tomas domiciliarias que realice, sin embargo, no demuestran algún cambio que se oriente hacia el diseño de un marco de resultados y un marco operativo para el entregable.

38.- Dado que se identificó que no existieron métricas relacionadas con el servicio de recolección y traslado de residuos de viviendas y establecimientos, que la mayoría de sus objetivos fueron impertinentes para orientar su gestión a resultados, que sus procedimientos fueron parcialmente pertinentes, y, que los registros sobre la provisión en el servicio fueron insuficientes, lo cual incidió en que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz careciera de la información necesaria para valorar su eficacia.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Espacios Públicos para el Bienestar, a la Jefatura de Aseo Público y a las áreas que corresponda, que incorporara un marco de resultados (objetivos e indicadores) pertinente para el servicio de recolección de residuos, así como que revisara y corrigiera las actividades contenidas en sus instrumentos operativos (manuales de servicios y procedimientos) en cuanto a describir los productos documentales que derivan de ellas y a establecer los plazos para cumplirlas.

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

Como única actividad la entidad fiscalizada propuso elaborar una bitácora para llevar un correcto manejo de indicadores y objetivos, así como modificar y corregir el Manual de servicios y procedimientos para establecer los plazos en los que deben realizarse las actividades, además de describir los productos documentales que deriven de los manuales.

Como resultado, el Ayuntamiento espera tener indicadores que les permitan valorar la eficiencia. Al respecto, la medida de atención cubre todos los aspectos referidos en la recomendación: la incorporación de un marco de resultados compuesto de indicadores y objetivos, y la revisión y corrección de sus instrumentos operativos en cuanto a la descripción de los plazos para llevar a cabo las actividades y los productos documentales que se desprenden de ellas. Sobre lo anterior y dado que la bitácora mencionada en la respuesta de la entidad fiscalizada puede no ser un instrumento pertinente para contener un marco de resultados, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que se haya incorporado dicho marco bajo las características descritas en el hallazgo.

El periodo establecido por el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus actividades comprende del 21 de marzo al 30 de septiembre de 2024, lo cual es razonable para incorporar el marco de resultados y corregir el marco operativo en lo relacionado con el entregable, dado que ambas actividades son de carácter interno y el plazo no excede el periodo de la administración.

Los medios de verificación planteados por la entidad fiscalizada fueron "*bitácoras y fotos digitales*". Sobre ello, las fotografías no tienen relación con alguna de las actividades que componen la medida de atención, mientras que las bitácoras son el instrumento por medio del cual el

Ayuntamiento planea registrar sus indicadores. Por otro lado, no se plantearon medios de verificación relacionados con la actividad de revisar y corregir los instrumentos operativos para el entregable, por lo que en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la existencia de evidencias que sustenten las modificaciones realizadas a dichos instrumentos operativos.

39.- Dado que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz contó con un marco de resultados inconsistente para el servicio de limpieza de espacios públicos, la recolección y el traslado de residuos, debido a que no contó con indicadores para dicho entregable y que el único objetivo relacionado con el mismo resultó impertinente; que los procedimientos contenidos en sus manuales fueron parcialmente pertinentes; y que los vehículos empleados para el traslado de los residuos se encuentran subutilizados.

Se recomendó a la Dirección de Espacios Públicos para el Bienestar, a la Jefatura de Aseo Público, y a las áreas que corresponda, que diseñara un marco de resultados (objetivos e indicadores) pertinente para el servicio de limpieza de espacios públicos, la recolección y traslado de residuos; que corrigiera y actualizara sus instrumentos operativos (manuales de procedimientos) para incrementar su pertinencia y suficiencia; y que evaluara el proceso del traslado de residuos para incrementar la eficiencia en relación con el aprovechamiento de la capacidad de carga de sus vehículos.

22-DAD-PR-007-703500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada propuso como actividad que “*se elaborará una bitácora para llevar un correcto manejo de indicadores y objetivos, se modificará y corregirá el Manual de servicios y procedimiento para establecer los plazos en los que se realizarán las actividades, de igual*

forma describirán los productos documentales que derivan de los manuales”, la cual es congruente con dos de los aspectos recomendados: el que consiste en corregir y actualizar sus instrumentos operativos para incrementar su pertinencia y suficiencia, toda vez que se señala explícitamente que corregirá el Manual de servicios y el procedimiento; y el que consiste en diseñar un marco de resultado pertinente para el servicio de limpieza de espacios públicos, la recolección y traslados de residuos, ya que la actividad plantea elaborar una bitácora para llevar un correcto manejo de los indicadores. Sobre esta última, dado que la bitácora puede no ser un instrumento pertinente para formar parte del marco de resultados, durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico, se verificará que se haya incorporado un marco que observe las características descritas en el hallazgo. Respecto del área de mejora de evaluar el proceso de traslado de residuos para incrementar la eficiencia en relación con el aprovechamiento de la capacidad de carga de sus vehículos, no se planteó alguna actividad, y sólo se señaló que se espera “Subsanar las recomendaciones y con ello tener indicadores que nos permitan valorar la eficiencia”, lo cual se relaciona únicamente con el diseño de un marco de resultados.

El periodo establecido para el desarrollo de la actividad definida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz es razonable porque comienza el 21 de marzo y concluye el 30 de septiembre del 2024, esto es, antes de que la actual administración municipal concluya.

Como medios de verificación, la entidad fiscalizada señaló que se compone por “*bitácoras y fotos digitales*”. Sobre estas, solo las bitácoras son una evidencia pertinente para dar cuenta de la realización de la actividad que tiene que ver con elaborar una bitácora, misma que, en su caso, permite acopiar información para evaluar la eficiencia con que se brinda el servicio de limpieza de espacios públicos, la recolección y el traslado de residuos, pero no constituye un medio de prueba pertinente para demostrar que se diseñó un marco de resultados, que se corrigieron los instrumentos de operación o que se evaluó el proceso de traslado de residuos; por lo que en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará que los medios de verificación correspondan con la

elaboración del marco de resultados, la corrección y actualización de los instrumentos operativos, y la evaluación del proceso de traslado de los residuos.

40.- Dado que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz careció de un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) relacionado con la operación del sitio de disposición final durante el ejercicio fiscal auditado; que se identificó que en el marco operativo del mismo entregable las actividades no se encuentran articuladas, ni se describen los plazos para la realización de las mismas; y que no se contó con información suficiente sobre la situación en la que opera el relleno sanitario donde la entidad fiscalizada realiza la disposición final de residuos.

Se recomendó a la Jefatura de Aseo Público y a las áreas del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz que correspondan, que integrara un marco de resultados (objetivos, indicadores y metas) que permita evaluar su desempeño con relación al servicio de disposición final de residuos, y que cumpla con las características de consistencia previstas en las guías del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por el (CONAC); también, que registrara y mantuviera actualizada la información sobre las condiciones en las que opera el sitio de disposición final, en la que se contemplen aspectos como la vida útil, su volumen inicial y el actual, y establecer en su marco operativo las actividades secuenciadas con su respectivo plazo para el funcionamiento del sitio de disposición final.

22-DAD-PR-008-703500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido** que la **Recomendación** en virtud de:

La entidad fiscalizada definió como actividad que “*Se implementará una bitácora para tener un control del volumen de residuos que entran*

diariamente al sitio de disposición final y de esa manera calcular la vida útil del sitio de disposición final” y como resultado de la misma planteó “Mejorar el control del sitio de disposición final”, lo cual se orienta hacia la atención de una parte de la recomendación que consiste en registrar y mantener actualizada la información sobre las condiciones en las que opera el sitio de disposición final. Sin embargo, no estableció alguna actividad relacionada con la integración de un marco de resultados que permita evaluar su desempeño con relación al servicio de disposición final de residuos, ni con el establecimiento de actividades secuenciadas con su respectivo plazo en su marco operativo relacionado con el sitio de disposición.

La entidad fiscalizada estableció como periodo para realizar la actividad del 21 de marzo al 30 de septiembre de 2024, el cual se considera razonable para desarrollar la actividad planteada, debido a que concluiría antes de que termine el periodo de la actual administración municipal, sin embargo, la actividad no se orienta hacia la atención de todos los aspectos sugeridos.

La entidad fiscalizada estableció a las “bitácoras” como medio de verificación de la actividad que planteó, las cuales se consideran pertinente ya que se trata de un instrumento que permitirá llevar un registro de la información relacionada con el funcionamiento diario del sitio de disposición final; pero no constituye un medio de prueba que demuestre la atención de las demás áreas de mejora definidas en la recomendación.

41.- Dado que el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz careció de un marco de gestión (marco de resultados y marco de operación) respecto de la difusión sobre las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población durante el ejercicio fiscal auditado, y que no contó con información suficiente para evaluar el desempeño con el que brindó dicho entregable.

Se recomendó a la Dirección de Espacios Públicos para el Bienestar y a las áreas del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz que correspondan que diseñara un marco de resultados que contenga objetivos, indicadores

y metas respecto de difusión sobre las prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos entre la población; también, que elaborara un marco de operación que describa las actividades sustantivas para brindar el entregable, los responsables de ejecutarlas y los plazos para realizarlas, así como que determinara los registros administrativos que debe acopiar para medir el desempeño con el que brinda el entregable.

22-DAD-PR-009-703500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

En la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco no se presentaron argumentos aclaratorios o justificativos para responder a la recomendación, como tampoco se definieron medidas de atención que se orientaran a cerrar las brechas para las cuales se sugirió algún aspecto de mejora, por lo cual la **Recomendación** se tiene por **no atendida**.

42.- Dada la falta de objetivo e indicadores en los instrumentos de rendición de cuentas (primer y segundo informe de Avance de Gestión Financiera), además de la ausencia de procesos documentados para organizar las actividades, establecer plazos y designar responsables, y la falta de registros administrativos que describen los resultados y el desempeño del servicio de quejas sobre el servicio de aseo público.

Se recomendó al Ayuntamiento, a la jefatura de Aseo Público y a las unidades administrativas del gobierno municipal que correspondan, que elaborara un marco de resultados que establezca objetivos, indicadores y metas de acuerdo con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del Marco Lógico emitido por la CONAC; asimismo que contara con un marco operativo que contenga el flujo que muestre actividades, plazos y personal responsable en relación con la atención de quejas ciudadanas en materia de aseo público, e implementará un sistema de información que garantice la recopilación y sistematización de datos sobre la atención de quejas del servicio de aseo público.

22-DAD-PR-010-703500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido** que la **Recomendación** en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó para atender la recomendación que *"estará registrando en bitácoras digitalizadas los reportes de la ciudadanía sobre la recolección y limpia y a su vez atender conforme a fecha de reporte"* para lo cual definió como resultado de esta actividad *"mejorar la atención a la ciudad y a su vez llevar un mejor control"*, lo cual es congruente con la parte de la recomendación respecto de *implementar un sistema de información que garantice la recopilación y sistematización de datos sobre la atención de quejas del servicio de aseo público*; sin embargo, la recomendación contiene otros dos aspectos de mejora, que consisten en *elaborar un marco de resultados que establezca objetivos, indicadores y metas y contar con un marco operativo que contengan flujos que muestre actividades, plazos y personal responsable*, ambos relacionados la atención de quejas en materia de aseo público, para los cuales el ente auditado no manifestó argumentos adicionales, por lo que se concluye que esta actividad es insuficiente para cerrar las brechas de mejora sugeridas.

En cuanto al plazo que señaló la entidad fiscalizada para realizar la actividad, que comprende del 21 de marzo al 30 de septiembre del 2024, no es razonable en virtud de que el control de la información debe realizarse de forma regular, por lo que se considera que el plazo de poco más de seis meses de registro de quejas en las bitácoras digitales no es congruente con el aspecto de mejora.

Por último, la entidad fiscalizada estableció como medio de verificación para dar cuenta del cumplimiento de la actividad a las *"Bitácoras y fotos"*, el cual es pertinente toda vez que las bitácoras digitalizadas son un medio de prueba que permite demostrar que se atendió la parte de la recomendación relacionada con el sistema de información que garantice la atención de quejas del servicio de aseo público; sin embargo, es

insuficiente para demostrar que se atendieron los otros dos aspectos sugeridos.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, practicada al municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, se consideran como atendidos, mientras que los resultados 38 y 39 se consideran con medidas de atención en proceso, en lo relativo a los resultados 5, 12, 29, 30, 34, 36, 37, 40, 41 y 42, se tienen por no atendidos, así mismo en lo referente a los resultados 33 y 35 se consideran como no aclarados.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 42 (cuarenta y dos) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 32 (treinta y dos) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 28 (veintiocho) observaciones por la cantidad de \$27'573,331.26 (Veintisiete millones quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 26/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 26 (veintiséis) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$27'113,825.21 (Veintisiete millones ciento trece mil ochocientos veinticinco pesos 21/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$459,506.05 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos seis pesos 05/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$4'070,961.65 (Cuatro millones setenta mil novecientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4'070,961.65 (Cuatro millones setenta mil novecientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.).

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$23,862.51 (veintitrés mil ochocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 10 (diez) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría de desempeño

- Se formularon 10 (diez) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) recomendaciones cuentan con medidas de atención en proceso, 6 (seis) recomendaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) recomendaciones no fueron aclaradas, por lo que se ratifican las recomendaciones formuladas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$23,862.51 (veintitrés mil ochocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.); que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, se determina que existe una

recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4'530,467.70 (Cuatro millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **5, 12, 29 y 30**, identificados con los códigos 22-DAM-PO-005-703500-A-01, 22-DAM-PO-012-703500-A-01, 22-DOM-PO-001-703500-A-01 y 22-DOM-PO-002-703500-A-01; se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones ratificadas en el análisis y resultados del desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados número 5, 12, 29 y 30**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y

sus Municipios y en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.